

RESOLUCIÓN No. 02861

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE” EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2006ER29993 del 11 de julio de 2006, la sociedad **RICAURTE LIMITADA** identificada con Nit. 800.254.455-1, a través del señor **FERNEY BAHAMON PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.887.722, en su calidad de representante legal de la Sociedad precitada, ubicada en la Calle 20 N° 11 A – 28 Sur de la ciudad de Ibagué (Tolima), solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para su flota vehicular.

Que a través de la comunicación identificada con numero de radicado 2006EE21015 del 25 de julio de 2006, esta autoridad ambiental informo a la sociedad **RICAURTE LTDA**, que la documentación allegada en su solicitud de aprobación del programa de autorregulación ambiental se encontraba incompleta, razón por la cual, le concedió un término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación para subsanar lo referido.

Que mediante radicado N° 2006ER38388 del 28 de agosto de 2006, la Sociedad en comento subsano las fallas informadas por esta Secretaria, anexando la documentación requerida.

Que a través del Auto N° 2290 del 06 de septiembre de 2006, esta Secretaria dio inicio al trámite ambiental solicitado por la sociedad **RICAURTE LIMITADA** identificada con Nit. 800.254.455-1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

RESOLUCIÓN No. 02861

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que a través del Auto No. 2290 del 06 de septiembre de 2006, se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado por la sociedad **RICAUURTE LIMITADA** identificada con Nit. 800.254.455-1, ubicada en la Calle 20 N°11 A- 28 Sur de la ciudad de Ibagué (Tolima).

Que consultado el registro único, empresarial y social de la Cámara de Comercio de Ibagué, el día 20 de septiembre de 2017, se evidenció que la sociedad **RICAUURTE LIMITADA** identificada con Nit. 800.254.455-1, transformo su tipo societario convirtiéndose en una sociedad por acciones simplificadas y adoptando la denominación de **RICAUURTE S.A.S.**, así mismo cambio su dirección de notificación judicial, siendo ahora la Carrera 4 B N° 39 – 42 Barrio Santa Helena de la ciudad de Ibagué (Tolima).

Que revisada la base de datos de la Entidad y el expediente permisivo No. SDA-02-2008-382, se evidencia que han pasado más de diez (10) años desde la última actuación sin que la Sociedad **RICAUURTE S.A.S.** identificada con Nit. 800.254.455-1 haya manifestado su interés por seguir con el trámite para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, por lo cual no es procedente continuar con el mismo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias anteriormente descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2008-382, corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de

RESOLUCIÓN No. 02861

Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir "...Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los tramites de carácter permisivo."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2008-382, perteneciente a la sociedad **RICAUURTE S.A.S.** identificada con Nit. 800.254.455-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **RICAUURTE S.A.S.** identificada con Nit. 800.254.455-1, a través de su representante legal o quien haga su veces, en la Carrera 4 B N° 39 – 42 Barrio Santa Helena de la ciudad de Ibagué (Tolima), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP. SDA-02-2008-382 (1T)

Página 3 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02861

Elaboró:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO	C.C: 1015426846	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170929 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170284 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/09/2017
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/10/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------